REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL

Radicado No. 54-001-22-04-000-2022-00057-00.
Cúcuta, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el trámite de tutela instaurado por el señor **JOHAR DAVID PRIETO MUÑOZ** en contra del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS - FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL DE LOS PATIOS – CELSO GALVIS PABON – EUCLIDES GARCIA MEZA** por presunta vulneración al debido proceso ordenándose lo siguiente:

1º.- OFICIESE al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

Además procedan dentro del marco de sus competencias con el fin de que corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUAN DENTRO DEL PROCESO**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho **ALLEGUEN COPIA DEL EXPEDIENTE Y DIGAN EN QUE ETAPA ACTUAL VA EL PROCESO Y SI EL ACTOR A SOLICITADO LA NULIDAD PROCESAL ANTE SU DESPACHO e indiquen cuales han sido los mecanismo para notificar a las audiencias al señor JOHAR DAVID PRIETO MUÑOZ aportando copia de las notificaciones realizadas.**

2º.- OFICIESE a la **FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL DE LOS PATIOS** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

Además procedan dentro del marco de sus competencias con el fin de que corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUAN DENTRO DEL PROCESO**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho **ALLEGUEN COPIA DEL EXPEDIENTE Y DIGAN EN QUE ETAPA ACTUAL VA EL PROCESO Y indiquen SI EL ACTOR A SOLICITADO LA NULIDAD PROCESAL ANTE SU DESPACHO comuniquen cuales han sido los mecanismo para notificar a las audiencias al señor JOHAR DAVID PRIETO MUÑOZ aportando copia de las notificaciones realizadas.**

3º.- OFICIESE al **doctor CELSO GALVIS PABON** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

Informen que métodos a utilizado para notificar al actor y allegue prueba de cada una de sus afirmaciones y como adquirió el poder y como lo sustituto a otro abogado sin explicarle ni notificar al actor aporte documento si lo tiene de haberle dado a conocer la renuncia al actor.

4º.- OFICIESE al doctor **EUCLIDES GARCIA MEZA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su

derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

Informen que métodos a utilizado para notificar al actor y allegue prueba de cada una de sus afirmaciones y como adquirió el poder y como lo sustituto a otro abogado sin explicarle ni notificar al actor aporte documento si lo tiene de haberle dado a conocer la renuncia al actor.

5º.- VINCULAR al **ÁREA JURIDICA Y DIRECCIÓN COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

6º.- VINCULAR al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE VILLA DEL ROSARIO** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

7º.- VINCULAR a LA **FISCALIA LOCAL DE VILLA DEL ROSARIO** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

8º.- VINCULAR al **SEÑOR GERSON GILDARDO AMARILES TRIANA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

9º.- VINCULAR al **SEÑOR JEFFERSON JULIAN ESPARSA CASADIEGOS** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

10º.- VINCULAR a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

11º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

12º.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

SEÑORES:
MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL *(Reparto)*.
TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA
Ciudad.

Referencia:	**ACCIÓN DE TUTELA.**
Accionados:	**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PATIOS, FISCALÍA SEGUNDA SECCIONAL DE LOS PATIOS, CELSO GALVIZ PABÓN Y EUCLIDES GARCÍA MEZA**
Accionante:	**JOHAR DAVID PRIETO MUÑOZ**
Derechos Vulnerados:	**DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LIBRE ACCESO A LA JUSTICIA EN LEGÍTIMA DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**

JOHAR DAVID PRIETO MUÑOZ, Mayor de Edad e Identificada con la **Cédula de Ciudadanía N° 1.092'363.484 de Villa del Rosario (N. de Sder.),** domiciliado en la **Casa Q12 Urbanización Tamarindos Club – Villa del Rosario,** Celular N° **301 - 5453816,** Email: ***geadermagrethc@gmail.com;*** obrando en nombre propio instauro la presente **ACCIÓN DE TUTELA** contra del **JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PATIOS**, en Representación Legal del **Dr. YANT KARLO MORENO CÁRDENAS** o de quien haga sus veces al momento de la notificación, la **FISCALÍA SEGUNDA SECCIONAL DE LOS PATIOS,** en Representación Legal de la **Dra. FANNY MARTÍNEZ VILA** o de quien haga sus veces al momento de la notificación, el **Dr. CELSO GALVIZ PABÓN,** Mayor de Edad e Identificado con la **Cédula de Ciudadanía N° 88.178.928 de Salazar de La Palmas - Norte de Santander** y el **Dr. EUCLIDES GARCÍA MEZA**; basado en los siguientes:

HECHOS DE TUTELA:

1°.- En el **año 2016** le compré al Señor **GERSON GILDARDO AMARILES TRIANA** la **Motocicleta de Marca Suzuki, Línea GN-125 de Placa AM7N87A**, por un **Valor de $2´800.000**.

2°.- El día 17 de Mayo 2018 sobre las 23:00 Horas, retornaba a mi casa después de compartir con unos amigos; el retorno lo hacía en la motocicleta descrita en el punto anterior y en compañía de **JEFFERSON JULIÁN ESPARSA CASADIEGO**.

3°.- Ese mismo día, 17 de Mayo del 2018 sobre las 4:00 Horas, al pasar por el sector del barrio La Parada, por no llevar casco y chaleco y al notar la presencia de la policía desvié el camino, vía o ruta para evitar ser sancionado pecuniariamente por infracción de tránsito.

4°.- La Policía al percatarse del desvío que realicé, nos alcanzó en la **Carrera 16 con Autopista Internacional**, haciéndonos detener la marcha.

5°.- Los Agentes de Policía al hacer los tramites de rigor y radeo de antecedentes del vehículo y sus pasajeros, según informe arrojado por la Base de Datos de Criminalística de la Sijin dio como Resultado que **la Motocicleta de Placa AM7N87A** era Hurtada.
6°.- Según el Hurto de la Motocicleta se encontraba contenido en la **Noticia Criminal N° 54 - 001 - 61 - 09535 - 2017 - 01320** adelantada por la **FISCALÍA LOCAL DE VILLA DEL**

ROSARIO según hechos ocurridos el **30 de mayo del 2017 en el Barrio La Parada de Villa del Rosario.**

7°.- Fue así, como el 17 de Mayo del 2018 sobre las 4:15 Horas, Procedieron a Inmovilizar la Motocicleta de **Placa AM7N87A** y a Capturarme (**JOHAR DAVID PRIETO MUÑOZ**).

8°.- Ante la captura que me fue realizada, procedí a contratar los servicios profesionales del **Dr. CELSO GALVIZ PABÓN** con la **Cédula de Ciudadanía N° 88'178.928 de Salazar de Las Palmas - Norte de Santander y Tarjeta Profesional N° 264.682 del C. S. J.**, para que me representara en el lio judicial que se me iniciaba.

9°. - El día 18 de Mayo del 2018 ante **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLA DEL ROSARIO**, se Realizó la Audiencia Concentrada de Legalización de Captura, Imputación de Cargos y Medida de Aseguramiento con **Noticia Criminal N° 54 - 001 - 60 - 01134 - 2018 - 01627** por el **Delito de Receptación** consagrado en el **Artículo 477 del Código Penal.**

10°.- En la Audiencia Concentrada descrita en el punto anterior, se **Legalizó la Captura** que se me había Realizado, se me **Imputó el Cargo de Receptación** y se me **Dejó en Libertad** por que el ente Acusador No Solicitó Medida de Aseguramiento.

11°.- Aun cuando no fui privado de la libertad continúe vinculado los procesos con apoderado contractual; por los cual era deber del ente acusador y de mi defensor contractual, notificarme o colocarme en mi conocimiento (por escrito al domicilio, vía telefónica o correo electrónico) de las fechas, hora y lugar de las demás diligencias judiciales que se desataran con referencia al proceso del cual quede vinculado por el **Delito De Receptación**.

12°.- Las omisiones que tuvieron el Ente Acusador, Mi Apoderado Contractual y Defensor Público son las siguientes:

a. Ni el Ente Acusador, Ni el Defensor Contractual me Notificaron de la Audiencia de Acusación; *no fui notificado por ningún medio más expedito para ello*. **SE ME VIOLÓ EL DEBIDO PROCESO PARA CONOCER LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE TENÍA LA FISCALÍA EN MI CONTRA Y PODER DAR INICIO A UNA BUENA DEFENSA**.

b. Ni el Ente Acusador, Ni el Abogado Contractual -**CELSO GALVIZ PABÓN- No Me Notificaron de la Renuncia a Poder** de este último.

c. **SE ME VIOLÓ EL DEBIDO PROCESO** de conocer que a partir de determinada fecha *quedaba sin defensor alguno que me defendiera* y se me negó el derecho de decidir *si contrataba los servicios profesionales de otro apoderado o aceptara se me designara defensor público*.

d. El Ente Acusador Omitió Surtir Notificación por el medio más expedito, para saber hasta qué fecha me representó judicialmente el defensor contractual y desde que fecha dio inicio la defensa judicial del defensor público.

e. El Ente Acusador y el Defensor Público Omitieron la Notificación por el Medio más Expedito de la fecha, hora y lugar en la que se realizaría la Audiencia Preparatoria. **SE ME VIOLÓ EL DEBIDO PROCESO DE EJERCER UNA BUENA DEFENSA Y CONTADICCIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN EL JUICIO ORAL**.

f. El Ente Acusador y el Defensor Público Omitieron dar cumplimiento a lo ordenando por el **JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS** en fecha 21 de Agosto del 2018, ello es que: *"El juzgado advierte citar oportunamente para el 28 de Enero del 2019 a las 8 am para realizar la Audiencia de Acusación"*, siendo evidente:

a) Como se puede observar siendo las 8:23 am del 28 de Enero del 2019, No Compareció Mi Abogado Defensor el **Dr. Celso Galviz Pabón**, Ni Tampoco Me Notificó de dicha Diligencia para esa Fecha; siendo notorio que hasta ese momento no había presentado renuncia alguna a poder y seguía siendo mi defensor contractual.

b) Siendo las 11:19 am del 30 de Mayo del 2019, se Llevó a cabo la Audiencia de Acusación, observando al **Dr. Euclides García Meza** como Mi Defensor Público Asignado; Ni el Ente Acusador, Ni el Defensor Público se dignaron Notificarme por el medio más expedito de la diligencia a realizarse para esa fecha **30/05/2019** donde según Acta dice que: ***"No Asistí"***.

g. Ni el Ente Acusador, Ni el Defensor Público me notificaron por el medio más expedito de la **AUDIENCIA PREPARATORIA** programada a realizarse el 31 de Octubre del 2019 a las 8:00 am, Negándoseme el Derecho de Haber Presentado una Buena Defensa, de Haber Aportado Pruebas y de Haber Controvertido las Pruebas Aportadas por la Fiscalía; se me Negó el Derecho a una Buena Defensa por la Omisión del Surtimiento Debido de la Notificación de la Fecha y Hora a Realizarse la Diligencia.

h. Solo hasta el mes de Agosto del 2021 cuando vía Telefónica a Mi Número Celular 301 - 5453816 Recibí una Llamada de Mi Defensor Público el **Dr. Euclides García Meza** que Me Notificó de la Audiencia de Juicio Oral que se Realizaría del 30 de Agosto del 2021 a las 2:00 pm.

a) No entiendo por qué el **Dr. Euclides García Meza** siendo Mi Defensor Público desde Abril - Mayo del 2019 que fue nombrado como Mi Defensor Público No Agotó los Mecanismos Suficientes para Notificarme en Debida Forma de las Anteriores Audiencias (Acusación - Preparatoria) y porque esperó hasta la Audiencia de Juicio Oral para ahí Si Contactarme y Notificarme de la misma.

b) No entiendo por qué el Ente Acusador Tampoco hizo Uso de los medios o mecanismos idóneos para Surtirme la Notificación de las Audiencias de Acusación y Preparatoria, como Tampoco Surtirme Notificación de la Renuncia del Apoderado Contractual y el Nombramiento - Asignación del Defensor Público.

c) Tampoco entiendo por qué el Ente Acusador No hizo Uso de sus Facultades Legales para Hacer Consulta en las Diferentes Bases de Datos a Fin de Poder Ubicar Mi Domicilio o Contacto.

i. Mis argumentos de los anteriores literales los soporto en ocasión de la Dirección Suministrada por Mí en el momento de la Captura (**Carrera 7 N° 8 - 106 Barrio 20 de Julio - V / Rosario**), allí Viví como Arrendatario hasta la Primera Semana de Agosto del 2018.

i. Fue así como en el mes de Agosto del 2021 ante la Comunicación Telefónica del Defensor Público Me Vi en la Necesidad de Revocarle el Poder al mismo (Defensor Público) y Nombrar Nuevo Apoderado Contractual.

j. La **Dra. Malud Dayana Carrillo Quintero** como Mi Nueva Defensora en fecha **30 de Agosto del 2021 a las 2:00 pm** dentro de la **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL** Solicitó Aplazamiento de la misma, porque solo había tenido conocimiento de la diligencia hasta el día 27 de Agosto del 2021, siendo Imposible Conocer el Expediente en su Totalidad hasta la Fecha, Solicitud que fue Aceptada y se Reprogramo Nueva fecha de la Diligencia para 8 de Febrero del 2022 a las 10:00 am.

k. Mí apoderada, la **Dra. Malud Dayana Carrillo Quintero,** me Ínsita a Aceptar Cargos para Tratar de Lograr Algún Tipo de Beneficio Conforme la Ley; pero dicha Incitación de mi Apoderada No la Puedo Aceptar con Ocasión de que Me Siento Lesionado en Mi

Debido Proceso como Derecho Fundamental al NO Surtírseme las Notificaciones en Debida Forma de las Diligencias antes realizadas a la actual, Negándose así Mi Derecho a la Legitima Defensa y Contradicción.

a) No puedo aceptar la sugerencia de mi apoderada actual pues, haciendo un Análisis Minucioso del Expediente Parcial que Tengo en Mi Poder Puedo Observar Errores - Omisiones - Detalles o Falencias que pude Haber Alegado en Mi Legítima Defensa y Contradicción Si Se Me Hubiese Surtido Notificación de la Fecha y Hora de la Realización de las Audiencias, según:

i. Según el Informe de la Policía de Vigilancia en Caso de **CAPTURA EN FLAGRANCIA** dice: *"El Hecho ocurrió a la 1:00 am del 18 de Mayo del 2018"*, contrario al reseñado de en el **DOCUMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO** de la Acusación que dice que: *"El Hecho ocurrió a las 4:15 Horas del 17 de Mayo del 2.018"* estando frente a una Presunta Ilegalidad de la Captura pues, si para la Fiscalía el hecho ocurrió el 17 de Mayo del 2018 a las 4:15 horas, lo que me deja entender que la Captura se Realizó 21 horas después de cometido el Acto o Delito, o sea no estaríamos frente a una Captura en Flagrancia sino a una Captura que Debió Realizarse por Orden Judicial, Ni Tampoco estamos frente a una Conducta Homogénea para decir que esta se Repitió Varias veces desde las 4 horas del 17 de Mayo hasta las 1 horas del 18 de Mayo del 2018.

ii. Según el Informe de la Policía de Vigilancia en caso de **CAPTURA EN FLAGRANCIA**, en el punto **NUEVE** de la Narración de los Hechos dice: *"La Motocicleta Inmovilizada en Mi Poder, Presentaba Denuncia del **6 de Junio del 2017 por HURTO**"* y en el **DOCUMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO** de la Acusación que dice que: *"Los Hechos de **HURTO** fueron Ocurridos el 30 de Mayo del 2017 según la Noticia Criminal **N°54 - 001 - 61 - 09535 - 2017 - 1320**"* y, consultada la base de datos del **SPOA de la Fiscalía** dice: *"Que la Noticia Criminal antes mencionada, fue Asignada el **8 de Junio del 2017 a la FISCALÍA 11 LOCAL DE CÚCUTA**"*.

iii. Es Incoherente que el Informe del Investigador del laboratorio, adelantado por **Luis Carlos Hernández Rodríguez** de la Sección de Criminalística de Automotores Haya Podido realizar-ejecutar o elaborar dicho informe **el día 17 de Mayo del 2018 a las 16:30 Horas**, cuando el Hecho Judicial que a Mí me Vincula como Autor Material del Delito de Receptación tuvo su Origen el mimo **día 17 de Mayo del 2018 a las 23:45 Horas** o sea, **7:15 Horas** de Diferencia donde la Autoridad Judicial Aún No Tenía Acceso al Vehículo Automotor.

iv. Se Me Negó también la Posibilidad de Controvertir las Pruebas Aportadas por la Fiscalía Conforme a la Denuncia por **HURTO** Instaurada por el **Señor Rafael Power Zabala Torres** quien Presentó la Denuncia el día martes **6 de Junio del 2017** por el Delito de **HURTO** de la Motocicleta en la Modalidad de Alado ocurrido el **30 de Mayo del 2017 a las 10:30 am**, Observando las siguientes Incongruencias que Pude Debatir en las Audiencias Anteriores, Donde se Me Fue Violado el **DEBIDO PROCESO DE NOTIFICACIÓN**, así:

1. Quien Formulo la Denuncia por **HURTO** de la Motocicleta No es el Propietario Legítimo que Figura en la **LICENCIA DE TRÁNSITO VENEZOLANA**, Ni Tampoco Probó el Porte - Tenencia o Posesión de la misma.

2. No Entiendo por qué la Presunta Víctima del **HURTO** de la Motocicleta Esperó **Ocho (8) días** calendario de la Ocurrencia del Hecho para Instaurar la Respectiva Denuncia.

3. El Denunciante No Probó o No Manifestó Desde Cuando Tenía la Motocicleta en Su Poder pues, Cabe Resaltar que desde el **19 de Agosto del 2015** La Frontera con el Vecino País de Venezuela Fue Cerrada y No Se Indagó Si al Momento del Cierre, el Vehículo Se Encontraba en Territorio Colombiano o Fue Ingresado a este por Trocha.

4. En la Recepción de la Denuncia No Se Aclara, Ni el Ente Investigador Tampoco Averiguó Si la Presunta Víctima - Denunciante al Momento de Formular la Denuncia Portaba o Llevaba Consigo el **Título Original de Propiedad Venezolano** y Si Aportó con la Denuncia Copia de este.

5. Tampoco el Ente Investigador que Conoció de la Noticia Criminal por **HURTO** de la Motocicleta, No Investigó en las Diferentes Bases de Datos a Fin de Poder Determinar Si el Vehículo Hurtado Antes del Hurto Había Tenido **Soat y Tecno-mecánica**.

6. El Ente Investigador que Conoció de la Noticia Criminal por **HURTO** de la Motocicleta No Investigó a través de la Cancillería Si en el Vecino País de Venezuela Figuraba Denuncia Alguna por el mismo Delito Sobre el Vehículo Automotor.

7. El Ente Investigador que Conoció de la Noticia Criminal por **HURTO** de la Motocicleta No Investigó, Si Presuntamente Se Pudiera Estar ante un **CONCIERTO PARA DELINQUIR** conformado por Varias Personas que se Dedicaran a Traer Vehículos Venezolanos a Territorio Colombiano Pasándolos por la Trocha para Venderlos en Este País y Reportándolos Como Robados en Venezuela para así Reclamar la **Póliza Sobre Todo Riesgo** que Recayera sobre los mismos.

8. El Ente Investigador que Conoció de la Noticia Criminal por **HURTO** de la Motocicleta No Investigó, Si en Verdad la Policía Había Recibido Informe Alguno en fecha **30 de Mayo 2017 a las 10:30 am** del **HURTO** de la Motocicleta, Tampoco Averiguo a través de cual Número Telefónico Dio el Parte o Informe del **HURTO** a la Policía.

9. El Ente Investigador que Conoció de la Noticia Criminal por **HURTO** de la Motocicleta No Investigó la Razón por la cual la Policía No Recepcionó ante la Fiscalía la Presunta Denuncia por **HURTO** Formulada Vía Telefónica por la Víctima; Tampoco se Observa que Haya Investigado que No se Hayan Adelantado Dos (2) Noticias Criminales por el mismo Delito - por la misma Víctima - por el mismo Objeto de **HURTO** (Motocicleta).

10. Por qué en el Formato Único de Notica Criminal No Está Firmado por el Denunciante, No está Firmado por Quien Recibe La Denuncia, Ni Tampoco Está Firmado por la Policía Nacional Quien Registra.

I. ***Desconozco:***

a) La forma como el Ente Acusador a Enviado o Surtido las Notificaciones Que Me Debieron Ser Entregadas (Oficio, Telefónicamente o Correo Electrónico).

b) Si el Ente Acusador Se Previó Corroborar Si Yo Residía o No en la Dirección Aportada con la Captura.

c) Si el Ente Acusador Se Previó de Verificar Si Aun Portaba Conmigo los Números Telefónicos Suministrados por la Captura.

d) Si Mi Abogado Contractual **Celso Galviz Pabón** Envió o Surtió las Notificaciones Que Me Debió Entregar (Oficio, Telefónicamente o Correo Electrónico) Comunicándome o Informándome la **AUDIENCIA DE ACUSACIÓN** Programada para el **28 de Enero del 2019** y Posteriormente su Renuncia a Poder.

e) Si Mi Defensor Público Me Envió o Surtió las Notificaciones Comunicándome o Informándome la **AUDIENCIA DE ACUSACIÓN** Programada para el **30 de Mayo del 2019** y Posteriormente la **AUDIENCIA PREPARATORIA** Programada para el **31 de Octubre del 2019**. Pues, Cómo Si Pudo Comunicarme de la **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL** Programada para **30 de Agosto del 2021**; Negándome Así el Debido Proceso de Hacer Acto de Presencia en las Diligencias y Ejercer a Plenitud Mi **DERECHO A LA DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**, previo Conocimiento de los **ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**.

f) Por Omisión de las Accionadas se me negó el derecho fundamental del Debido Proceso de Surtimiento de las Respectivas Notificaciones por el Medio Más Expedito para Haber Comparecido o Hacer Presencia en las Respectivas Diligencias Judiciales (Acusación y Preparatoria), y solo Mi Defensor Público Se Dignó Ubicarme, Contactarme y Notificarme de la Audiencia de Juicio Oral cuando ya estoy prácticamente condenado por haber presuntamente guardado silencio y no asistir a las diligencias, todo por CULPA de las Accionadas que me han Violado Mi Debido Proceso.

PRETENSIONES DE TUTELA:

1. Solicito a su Despacho Se Sirva **Oficiar al Juzgado Primero del Circuito con Función de Conocimiento de Los Patios Ordenar la Suspensión de la Audiencia de Juicio Oral Programada para el 8 de Febrero de 2022 a las 10 am.**

2. Solicito a su Despacho Se Sirva **Oficiar al Juzgado Primero del Circuito con Función de Conocimiento de Los Patios para que Allegue el Expediente Digital Completo Más Específicamente Donde se Aprecie las Notificaciones Surtidas.**

3. Solicito a su Despacho Se Sirva **Oficiar a la Fiscalía Segunda Seccional de Los Patios y al Dr. Celso Galviz Pabón para que Alleguen Prueba Donde Se Aprecie la Notificación que Me Surtieron Colocando de Mi Conocimiento la Audiencia de Acusación del 28 de Enero de 2019.**

4. Solicito a su Despacho Se Sirva **Oficiar a la Fiscalía Segunda Seccional de Los Patios y al Dr. Celso Galviz Pabón para que Alleguen Prueba Donde Se Aprecie la Notificación que Me Surtieron Colocando de Mi Conocimiento la Renuncia a Poder Mi Apoderado Contractual (Celso Galviz Pabón).**

5. Solicito a su Despacho Se Sirva **Oficiar a la Fiscalía Segunda Seccional de Los Patios para que Alleguen Prueba Donde Se Aprecie la Notificación que Me Surtieron Colocando de Mi Conocimiento el Nombramiento de Defensor Público.**

6. Solicito a su Despacho Se Sirva **Oficiar a la Fiscalía Segunda Seccional de Los Patios y al Dr. Euclides García Meza para que Alleguen Prueba Donde Se Aprecie la Notificación que Me Surtieron Colocando de Mi Conocimiento las Audiencias de Acusación el 30 de Mayo de 2019 y Audiencia Preparatoria del 31 de Octubre de 2019.**

7. Solicito a su Despacho Se Sirva **Oficiar al Dr. Euclides García Meza para que Allegue Prueba Donde Pruebe como Consiguió Mi Número Celular N° 301 - 5453816 y porque no me comunico de las Audiencias de Acusación y Preparatoria, Porque Espero para Notificarme la Audiencia de Juicio Oral.**

8. Solicito a su Despacho Se Sirva **Oficiar a la Fiscalía Segunda Seccional de Los Patios y/o Fiscalía 11 Local de Cúcuta para que Alleguen Expediente Físico o Digital de la Noticia Criminal N° 54 - 001 - 61 - 09535 - 2017 - 1320.**

9. Solicito a su Despacho **Tutelar Mi Derecho Fundamental Incoado.**

10. Solicito a su Despacho se **ORDENE** al **Juzgado Primero del Circuito con Función de Conocimiento de Los Patios** en Representación Legal del **Dr. Yant Karlo Moreno Cárdenas** o de quien haga sus veces al momento de la notificación, **DECRETAR la Nulidad Procesal de Todo lo Actuado desde la Audiencia de Acusación,** y se **Me Respete y Permita Ejercer Mi Derecho a la Defensa y Contradicción con una Legítima Notificación.**

PRUEBAS DE TUTELA:

Las que aparecen relacionadas como anexos:

ANEXOS DE TUTELA:

1. PDF del Expediente Parcial de la **Noticia Criminal N° 54 - 001 - 60 - 01134 - 2018 - 01627.** *(63 Folios)*

NOTIFICACIONES DE TUTELA:

El Suscrito;

Las Recibe en la **Casa Q12 Urbanización Tamarindos Club – Villa del Rosario,** Celular N° **301 - 5453816,** Email: ***geadermagrethc@gmail.com***

Las Partes Accionadas;

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PATIOS, en Representación Legal del **Dr. YANT KARLO MORENO CÁRDENAS** o de quien haga sus veces al momento de la notificación, en la **Avenida 10 N° 17 - 24 kilómetro 9** y/o **Avenida 10 N° 12 - 11 Urb. Videlso - Los Patios.** Teléfono **N° (607) 5800279.** E-mail: ***j01prctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co***

FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL DE LOS PATIOS, en Representación Legal de la **DOCTORA FANNY MARTINEZ VILA,** o de quien haga sus veces al momento de la notificación, **Calle 32 #9-49 Bario Patio Centro Los Patios.** Telf. (60) 5809656. Ext. 110. E-mail: ***fanny.martinez@fiscalia.gov.co***

Dr. CELSO GALVIZ PABÓN, Domiciliado en la **Calle 23 N°2 - 44 Barrio Prados del Norte de Cúcuta - Norte de Santander).** Celular **N° 312 - 397 0151.** E-mail: **Desconozco.**

Dr. EUCLIDES GARCÍA MEZA, Domiciliado en la **Calle 16 N° 3 - 03 Barrio La Playa de Cúcuta - Norte de Santander.** Teléfono **N° 5833055/ 5731789.** E-mail: ***nortesantander@defensoria.gov.co / juridica@defensoria.gov.co***

Manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento que por Estos Hechos No He Instaurado Ninguna otra Acción de Tutela.

Atentamente:

Johar David Prieto Muñoz

JOHAR DAVID PRIETO MUÑOZ,
C. C. N° 1.092'363.484 de V / Rosario